



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto mediante autos del 18 y 25 de noviembre del 2021 se informa que se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00168-00, respecto del predio urbano ubicado en la Calle 8 Avenida 11- Manzana D No. 11-09 del barrio Doña Nidia del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-118275, códigos catastrales números 54-001-0108-0482-0001-000 (terreno) y 54-001-0108-0482-0001-001 (mejora), con un área georreferenciada de 218 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 2 en dirección sureste, en línea quebrada, pasando por los puntos 3 y 4 hasta el punto 175542C, en una distancia de 19,8 metros con la Calle 9. **ORIENTE:** Partiendo del punto 175542C en dirección sur, en línea recta hasta el punto 175542B, en una distancia de 7,8 metros, con el cruce de la calle 9 con carrera 11. **SUR:** Partiendo del punto 175542B, en dirección Suroeste, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 23 metros, con la calle 8B. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 175542B en dirección noreste, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 16 metros, con predio del municipio de Cúcuta."

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 29 de noviembre de 2021.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a57454504e124196f82f945fa8b3c94cdc30c3af27e1cc89d6385b83fa9859**

Documento generado en 29/11/2021 01:23:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>